

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

*Rafael Caballero Álvarez**

SUMARIO: 1. Introducción; 2. El origen de las candidaturas independientes; 3. El comportamiento de las candidaturas independientes entre 2015 y 2017; 4. El desplome de las candidaturas independientes en 2018; 5. El futuro de las candidaturas independientes (reflexiones finales); Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El 9 de agosto de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a efecto de reconocer en esta ley suprema la figura de las candidaturas independientes. Sin embargo, no fue sino hasta la reforma constitucional en materia electoral de 10 de febrero de 2014 que este modelo de candidaturas se regularía en la legislación, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, a partir de lo cual, en los procesos electorales llevados a cabo en 2015, fue posible postular por primera ocasión candidatos sin partido a distintos cargos de elección popular, lo que ha continuado con las elecciones sucesivas, incluyendo las recientes de 2018.

* Sociólogo y maestro en Derechos Humanos y Democracia. Profesor-investigador en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

Aunque las candidaturas independientes parecieron darle cierta vitalidad al sistema electoral mexicano, e incluso presentarse como un elemento positivo para el sistema de partidos, en el sentido de que quizá estos institutos políticos deberían redoblar esfuerzos para mostrarse más cercanos a la ciudadanía, lo cierto es que en las pasadas elecciones de 2018 los candidatos sin partido resultaron poco competitivos en la mayoría de las elecciones en que participaron. En el ámbito federal, por ejemplo, no resultó electo ni un solo candidato a senador o diputado que se hubiese postulado sin el apoyo de algún partido político. En la elección para la Presidencia de la República, solo dos aspirantes a candidatos obtuvieron el registro, y al final solo uno llegó al día de la jornada electoral, ganando un pobre porcentaje de votos.

En el ámbito de las entidades federativas, solo en las elecciones municipales los candidatos independientes tuvieron una mínima presencia, ya fuera por ganar la elección o porque mediante el principio de representación proporcional fue posible ganar sindicaturas o regidurías para una planilla sin partido.

Las candidaturas independientes generaron una gran expectativa que pareciera haber venido a menos en las últimas elecciones, sumado a que su configuración en la ley implica varios obstáculos a librar para que los ciudadanos logren siquiera aparecer en la boleta. En este sentido, lo que se propone en este ensayo es reflexionar sobre el desempeño de las candidaturas independientes desde su regulación en 2014 y, en particular, durante los comicios de 2018, con el objeto de plantear algunas perspectivas a futuro.

2. EL ORIGEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En 2004, Jorge Castañeda Gutman presentó ante el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) su solicitud de registro como candidato independiente a la Presidencia de la República, la cual le fue negada en atención a lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el sentido de que en aquel entonces solo los parti-

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

dos políticos podían postular candidatos a puestos de elección popular, y que la etapa de registro de candidatos para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos debía realizarse entre los días 1 y 15 de enero del año de la elección, en este caso, 2006.

Ante la negativa del IFE, Castañeda Gutman promovió un amparo ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, instancia que declaró improcedente dicha demanda conforme a lo estipulado en los artículos 73, fracción VII, de la Ley de Amparo, y 105, fracción II, de la Constitución federal.¹ El excanciller interpuso un recurso de revisión que fue atraído y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con fechas 8 y 16 de agosto de 2005. El Máximo Tribunal del país procedió en el mismo sentido que el Juzgado de Distrito, al sobreseer el juicio por improcedente, toda vez que el amparo no es la vía para denunciar abusos contra los derechos político-electorales.

En lugar de acudir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Jorge Castañeda estimó que había agotado todos los recursos jurídicos internos y denunció ante organismos internacionales la violación de sus derechos políticos y el de tutela judicial efectiva consagrados en los artículos 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El 12 de octubre de 2005, Castañeda presentó su denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y, tras considerar la respuesta de México sobre la implementación de las recomendaciones emitidas por este organismo, la misma Comisión sometió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el 21 de marzo de 2007.²

Por el tiempo que tomó el desahogo de este proceso fue imposible que Castañeda se presentara a elecciones, más aún porque la sentencia de la Corte IDH —emitida el 6 de agosto de 2008— principalmente condenaba al Estado mexicano a completar en

¹ Pelayo Möller, Carlos María y Vázquez Camacho, Santiago J., “El caso *Castañeda* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, 2009, México, IJ-UNAM, p. 792.

² *Ibidem*, p. 797.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

un plazo razonable la adecuación de su derecho interno, a fin de fortalecer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano como un mecanismo de protección idóneo ante la improcedencia del amparo para combatir disposiciones constitucionales en esta materia. Sin embargo, la Corte IDH estimó que el hecho de que en la ley mexicana se reconociera a los partidos políticos el monopolio de las candidaturas de elección popular no trastocaba los derechos político-electorales individuales.

De la sentencia de la Corte IDH vale la pena destacar, al menos, tres aspectos:

1. de algún modo, ordenó al Estado mexicano adoptar un control difuso de convencionalidad antes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, y también previo a la resolución sobre el caso *Rosendo Radilla* de 2010;
2. no ordenó a México adoptar la figura de las candidaturas independientes, sino a fortalecer los mecanismos internos de tutela judicial efectiva de los derechos político-electorales, y
3. contribuyó a inscribir en la agenda pública la discusión de las candidaturas independientes como una posibilidad de acceso al poder de los ciudadanos sin pasar por el tamiz de los partidos políticos.

En este contexto, en 2009, poco después del tercer informe de gobierno rendido por el entonces presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, el titular del ejecutivo presentó un decálogo de puntos que se transformarían en iniciativas de reforma política, entre las que se consideraban: la elección consecutiva de legisladores y municipios; la iniciativa ciudadana; la consulta popular; el incremento del umbral electoral para que los partidos pudieran conservar su registro; la segunda vuelta electoral para la elección del presidente de la República; la figura de la iniciativa preferente, y la posibilidad de veto en la relación entre el titular del ejecutivo y el legislativo, así como las candidaturas independientes.³

³ Ramos, Jorge, “FCH propone decálogo de reformas políticas”, en *El Universal*, sección Nación, 15 dic 2009.

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

Conforme a estos antecedentes, el 9 de agosto de 2012 entró en vigor la reforma al artículo 35 de la CPEUM, con la que se reconocieron como derechos del ciudadano la iniciativa ciudadana, la consulta popular y las candidaturas independientes, específicamente en las fracciones II, VII y VIII.⁴ Este hecho resultó sumamente importante, pues, por primera vez desde 1946, se reconoció como una posibilidad la postulación de candidaturas no provenientes de partidos políticos. Sin embargo, la figura de las candidaturas independientes se mantuvo estéril durante al menos los dos años siguientes, aunque es de celebrarse que se haya regulado de cara a los siguientes comicios federales celebrados en 2015.

Así, con la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014 y la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), de 23 de mayo del mismo año, se reguló la figura de las candidaturas independientes en el ámbito federal, y en los meses subsecuentes se procedió a legislarla en las entidades federativas, de acuerdo con la lógica parlamentaria de cada una, aunque siguiendo las reglas establecidas en la Constitución federal.⁵

3. EL COMPORTAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ENTRE 2015 Y 2017

3.1. Procesos electorales 2014-2015

Una vez que se reconoció la figura de las candidaturas independientes y se reguló en la ley secundaria, por primera vez en más

⁴ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, *Diario Oficial de la Federación*, 9 ago 2012.

⁵ Por cuestiones de espacio, no se entrará en la descripción de la legislación que regula las candidaturas independientes, aunque si es de interés del lector conocer con mayor detalle este marco normativo, en principio, puede consultar el libro séptimo, título primero de la LGIPE, que abarca de los artículos 357 a 439, cuyo esquema es replicado en la mayoría de las entidades federativas, aunque con ciertas variaciones en algunos aspectos, como los plazos de las cuatro etapas para la obtención del registro, el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano y los requisitos de elegibilidad.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

de medio siglo varios candidatos independientes se postularon en los procesos electorales de 2015, tanto en la elección federal para renovar la Cámara de Diputados como en los comicios de las 17 entidades federativas que se celebraron ese año.

De acuerdo con cifras oficiales del INE, se recibieron 122 solicitudes de ciudadanos interesados en postularse por la vía independiente a una diputación federal, provenientes de 26 entidades federativas, aunque al final solo 57 personas obtuvieron la constancia de aspirante, es decir, apenas 47% del total de quienes presentaron su solicitud. Durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano se presentaron 14 renunciaciones.⁶

Los 43 aspirantes debieron obtener un número de firmas equivalentes a 2% del total de la lista nominal de electores de cada uno de los distritos en que pretendían competir, distribuidas en al menos la mitad de las secciones electorales que los integrasen. Transcurrido el plazo establecido en la legislación para desahogar esta actividad, se debía solicitar ante los órganos del INE el registro como candidato independiente, para lo cual se debía acompañar la solicitud con las cédulas de respaldo ciudadano y otros requisitos establecidos en la LGIPE.

Hubo dos aspirantes que no entregaron documentación alguna, por lo que el INE solo revisó la documentación entregada por 41 de ellos, de quienes se acreditó que solo 23 alcanzaron el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la ley, aunque uno no satisfizo el requisito de distribución territorial en las secciones que integran el distrito. En suma, solo 22 personas obtuvieron su registro como candidatos independientes, con participación en 12 entidades y 20 distritos.⁷ De todos estos candidatos independientes, solo uno ganó la elección en la que participó: Manuel J. Clouthier, en el distrito V de Culiacán, Sinaloa. Sin embargo, es de destacar que, con excepción de seis, el resto obtuvo un núme-

⁶ Informe sobre el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2014-2015 y las acciones realizadas para garantizar su financiamiento público y el acceso a la franquicia postal, en cumplimiento al punto quinto del acuerdo INE/CG88/2015, pp. 4 y 6.

⁷ *Ibidem*, pp. 11-13.

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

ro de votos superior a 3% de la votación válida,⁸ que es el umbral que establece la ley para que los partidos puedan mantener su registro, lo que refleja una alta competitividad aun cuando no hayan ganado la elección.

En el ámbito de las entidades federativas, 79 candidatos independientes compitieron por una presidencia municipal o jefatura delegacional, 29 participaron por una diputación local y 3 para gobernador,⁹ en Nuevo León, Campeche y Baja California Sur. Sin embargo, de este gran universo de 111 candidatos, solo 5 lograron ganar la elección en la que competían, como se muestra en el cuadro 1.

CUADRO 1. *Candidatos independientes en 2015.*

Nombre	Cargo	Votación obtenida	% de votos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Gobernador de Nuevo León	1 020 552	48.82
César Adrián Valdés Martínez	Presidente municipal de García, Nuevo León	25 557	41.70
José Alberto Méndez Pérez	Presidente municipal de Comonfort, Guanajuato	7 873	28.94
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Presidente municipal de Morelia, Michoacán	75 380	27.70
José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado local, distrito 10, Zapopan, Jalisco	57 215	37.53

FUENTE: Lagunes López, Óscar Nicasio y Arellanes Jiménez, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, en *Tla-Melaua*, Nueva Época, año 10, núm. 40, sep 2016, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

⁸ Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015, micrositio especializado del TEPJF.

⁹ Lagunes López, Óscar Nicasio y Arellanes Jiménez, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana...”, *cit.*

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

De estos candidatos ganadores, quienes obtuvieron mayor atención mediática fueron Jaime Rodríguez Calderón, *El Bronco*, por haber ganado la gubernatura de uno de los estados más desarrollados del país, y Pedro Kumamoto, quien de alguna manera era percibido como el tipo ideal de los candidatos independientes, sin ninguna filiación partidista previa.

3.2. Procesos electorales 2015-2016

En 2016 tuvieron lugar 13 elecciones locales, más la elección única para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, luego de la reforma constitucional publicada el 29 de enero de 2016 para modificar el régimen político del Distrito Federal.¹⁰ En el artículo séptimo del régimen transitorio de tal decreto se estableció que sería el INE el órgano encargado de esta elección especial y no el instituto electoral local.

En las elecciones para gobernador de ese año, los institutos electorales locales registraron 30 aspirantes a candidatos independientes, 26 de los cuales eran hombres y 4 mujeres; 16 con experiencia política o de gobierno y 14 en el sector privado.¹¹ Al final participaron 10 candidatos a gobernador en 9 entidades federativas, incluso hubo 2 en una misma: Zacatecas. Sin embargo, en esta ocasión la mayoría de los candidatos obtuvo un pobre porcentaje de votos, como se aprecia en el cuadro 2.

Como vemos, solo 3 candidatos independientes a gobernador superaron el umbral de 3% de votos, siendo José Luis Barraza González el más competitivo, quien quedó en tercer lugar en la elección en la que participó (242 756 votos), por debajo de los candidatos del Partido Acción Nacional (517 018 votos), quien resultó ganador, y después del candidato postulado por la coa-

¹⁰ Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, *Diario Oficial de la Federación*, 29 ene 2016.

¹¹ Integralia Consultores. *Reporte electoral Integralia*, núm. 2, 6 de marzo de 2016.

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

CUADRO 2. *Candidatos independientes a gobernador en 2016.*

	<i>Candidato independiente</i>	<i>Entidad</i>	<i>% de votos</i>
1	José Luis Barraza González	Chihuahua	18.21
2	Ana Teresa Aranda Orozco	Puebla	3.76
3	Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	Sinaloa	3.46
4	Francisco Gabriel Arellano Espinosa	Aguascalientes	2.70
5	Juan Bueno Torio	Veracruz	1.90
6	Jacob Hernández Corona	Tlaxcala	1.62
7	Alejandro Campa Avitia	Durango	1.12
8	Alma Rosa Ollervides González	Zacatecas	1.08
9	Rogelio Soto Acuña	Zacatecas	0.91
10	José Francisco Chavira Martínez	Tamaulipas	0.63

FUENTE: Integralia Consultores, Reporte electoral Integralia, núm. 5, 12 de junio de 2016.

lición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza (400 515 votos).¹²

En lo que se refiere a la renovación de los poderes legislativos de las entidades federativas, de acuerdo con un rastreo que se hizo en las páginas de los institutos electorales locales,¹³ se identificó la participación de 63 candidatos independientes a diputados en los siguientes estados: Sinaloa (19); Veracruz (15); Aguascalientes (7); Durango (7); Baja California (5); Oaxaca (5); Zacatecas (4) y Tamaulipas (1). Para mala fortuna de ellos, ninguno ganó la elección en la que participó.

Se podría considerar que en el ámbito donde los candidatos independientes tuvieron mayor éxito fue en el municipal, puesto

¹² Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Total de votación por candidato. Gobernador estatal, 2016.

¹³ Para las actividades de rastreo se contó con el invaluable apoyo de la licenciada Alma Verónica Méndez Pacheco, asistente de investigación en la Escuela Judicial Electoral.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

que ahí se registraron alrededor de 130 planillas, de las cuales solo 9 obtuvieron el triunfo. Fue el caso de los municipios de Hidalgo del Parral y Ciudad Juárez (Chihuahua); Lerdo y Rentería de Ocampo (Durango); Putla Villa de Guerrero y Reforma de Pineda Rosa (Oaxaca); Jaumave y Llera (Tamaulipas), y Tlanalapa (Hidalgo).

Por lo que respecta a la elección única de diputados constituyentes de la Ciudad de México, 21 candidatos independientes obtuvieron el registro, 10 de los cuales lo lograron en buena medida gracias a la aplicación del principio *pro personae* por parte del TEPJF en la sentencia SUP-JDC-1593/2016. Sin embargo, todos estos candidatos obtuvieron porcentajes menores a 1% de la votación, con excepción de uno, el bombero Ismael Figueroa Flores, quien obtuvo su escaño en la última etapa de asignación, es decir, la de restos mayores, toda vez que esta elección se definió no por el principio de mayoría relativa, sino por el de representación proporcional.

3.3. Procesos electorales 2016-2017

En el periodo 2016-2017 hubo poca actividad electoral, pues solo se llevaron a cabo elecciones locales en cuatro entidades federativas: para ayuntamientos en Veracruz, para gobernador en el Estado de México, y en Coahuila y Nayarit hubo elecciones generales, es decir, para votar gobernador, diputados y ayuntamientos.

En esta ocasión se presentaron a elecciones de gobernador seis candidatos independientes: tres en Nayarit, dos en Coahuila y una en el Estado de México. A pesar de haber más candidatos que elecciones para gobernador, su participación fue testimonial, pues, como se muestra a continuación (cuadro 3), el candidato mejor posicionado fue Hilario Ramírez Villanueva, conocido como *Layín*, quien ganó gran notoriedad en todo el territorio nacional por las polémicas que desataba con sus acciones y declaraciones, luego de haber sido alcalde de su natal San Blas, en Nayarit.

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

CUADRO 3. *Candidatos independientes a gobernador en 2017.*

	<i>Candidato independiente</i>	<i>Entidad</i>	<i>Votos</i>	<i>% de votos</i>
1	Hilario Ramírez Villanueva	Nayarit	63 721	12.8
2	Javier Guerrero García	Coahuila	105 041	8.31
3	María Teresa Castell de Oro Palacios	Estado de México	130 100	2.14
4	Víctor Manuel Chávez Vázquez	Nayarit	7 941	1.59
5	Luis Horacio Salinas Valdez	Coahuila	9 684	0.77
6	Antonio Ayón Bañuelos	Nayarit	1 788	0.36

FUENTE: Elaboración propia con base en información de los portales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) correspondientes.

Para las elecciones de diputados locales en Coahuila y Nayarit, se observa una muy nutrida participación de los candidatos independientes, sobre todo en Nayarit, pues hubo al menos un candidato sin partido en cada uno de los 18 distritos uninominales que integran la entidad, mientras que en Coahuila solo hubo tres candidatos. Sin embargo, los resultados electorales contrastan drásticamente con esta alta participación, puesto que ni uno solo de los 34 candidatos independientes que se presentaron a elecciones para diputados en ambas entidades federativas logró ganar. Los candidatos más competitivos fueron: Jesús Ceja Pérez (21.02% de votos), Ángel Alain Aldrete Lamas (15.55% de votos) y Ramiro Alejandro Lara Jiménez (13.84% de votos), de los distritos IV, IX y X de Nayarit. El resto no superó el 10% de la votación en la elección en que participó, aunque 17 —es decir, prácticamente la mitad— logró brincar la barrera de 3% que se exige a los partidos para conservar su registro.

Como en las experiencias previas, donde se observó una mayor participación de los candidatos independientes fue en las elecciones municipales. De acuerdo con la información encontrada en las páginas oficiales de los OPLE, se registraron 97 planillas encabezadas por candidatos independientes, aunque al final solo 3 ganaron la elección, todos en Veracruz, en los municipios de Coahuilán, Tlacotalpan y San Andrés Tuxtla.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

4. EL DESPLOME DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN 2018

Fue 2018 un año de enormes retos en materia electoral. Para no ir lejos, el tamaño de la elección era inusitado, puesto que se llevaron a cabo elecciones locales en 30 entidades federativas, concurrentes con las elecciones federales en las que se eligió al presidente de la República, 128 senadores por los tres principios que marca la ley y 500 diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

En la numeralia de las elecciones locales, se votó gobernador en ocho entidades y jefe de Gobierno de la Ciudad de México, diputados para 29 congresos locales, planillas para ayuntamientos en 24 estados, mismo número de juntas municipales en Campeche, más los cargos en disputa a partir de la reforma política que transformó al Distrito Federal en Ciudad de México, es decir, 16 alcaldías y 160 concejales.¹⁴

Las elecciones de 2018 significaron la gran prueba de fuego de la reforma electoral de 2014, que reestructuró el sistema electoral mexicano en un modelo híbrido en el que se creó una autoridad con competencia nacional que sustituyó al IFE, no obstante que se mantuvo a las autoridades electorales locales en las 32 entidades federativas, aunque con menos atribuciones, ya que algunas de las que tenían hasta antes del 10 de febrero de 2014 le fueron conferidas al nuevo INE.

Parecía que 2018 podría ser una gran ventana de oportunidad para consolidar la figura de las candidaturas independientes, aunque al parecer resultó todo lo contrario, como se advertía desde la introducción de este ensayo.

De acuerdo con datos oficiales, para las elecciones federales obtuvieron la calidad de aspirante a candidatos independientes 48 personas para el cargo de presidente, 51 para senador y 143 para diputado federal.¹⁵ Los aspirantes para los cargos de senador

¹⁴ INE, Calendario Electoral 2018, México.

¹⁵ Véase el sitio de candidaturas independientes desarrollado por el INE para las elecciones 2018, disponible en <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes>

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

y diputado tuvieron presencia en 27 de las 32 entidades federa-
tivas.

Después de desahogar la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y de que se resolvieran las impugnaciones correspondientes por parte del TEPJF, que en su caso hubieran llegado hasta esa instancia, 2 personas terminaron obteniendo su registro como candidatos independientes para el cargo de presidente de la República: Margarita Zavala Gómez del Campo, esposa del ex-presidente Felipe Calderón Hinojosa y panista de muchos años, y Jaime Rodríguez Calderón, primer candidato independiente a gobernador en ganar una elección en 2015.¹⁶

Como candidatos independientes al cargo de senador obtuvieron su registro 7 personas, de los estados de Baja California Sur, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala, de entre los que quizá valga la pena destacar a Manuel Clouthier y Pedro Kumamoto, quienes tres años antes habían logrado ganar una diputación federal y una local, respectivamente, por la vía independiente.

Finalmente, como candidatos a la Cámara de Diputados se presentaron a elecciones 38 independientes que contendieron en distritos electorales uninominales de 14 estados. Nuevo León fue la entidad que más candidatos registró, con 10 candidatos, seguido de Chihuahua, Jalisco y Tabasco, con 4 candidatos; luego vendría Guerrero, con 3 candidatos; después Michoacán, Sinaloa, Morelos y Tamaulipas, con 2 candidatos, y al final Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca y Sonora, con 1 candidato cada uno.¹⁷

Al final contendieron en las tres elecciones federales 49 candidatos independientes, estando en juego 629 cargos, de los cuales 397 se definían en elecciones de mayoría, que es en las que podían participar.¹⁸ Es decir que los independientes tuvieron

¹⁶ Cabe recordar que Margarita Zavala renunció a la candidatura a la mitad de la campaña electoral, el 17 de mayo de 2018.

¹⁷ Véase el sitio del INE en el que se publican los cómputos por entidad federativa y circunscripción 2018 de las elecciones federales, disponible en <https://computos2018-entidad.ine.mx/#/senadurias/nacional/1/2/1/1>

¹⁸ Estamos hablando de 300 diputados electos por mayoría relativa, 64 senadores electos por el mismo principio, 32 senadores electos como primera minoría y el presidente de la República.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

presencia en apenas 12% de las elecciones posibles en las que la ley los faculta para competir. Un dato más desolador consiste en que ninguno de estos candidatos logró ganar la elección en la que participó, aunque vale la pena mencionar que los independientes que compitieron en las elecciones del distrito 3 de Chihuahua; distritos 8 y 10 de Jalisco, y distrito 4 de Morelos quedaron en segundo lugar.¹⁹

En el ámbito de las entidades federativas, los candidatos independientes tampoco resultaron exitosos en general.

De las nueve entidades en que hubo elecciones para el titular del poder ejecutivo local, solo participaron cuatro independientes; es el caso de Lorena Osornio, en la elección para jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Jesús Alejo Orantes Ruiz, para la elección de gobernador en Chiapas, Fidel Demédis, en Morelos, y Jesús Alí de la Torre, en Tabasco. Todos ellos fueron avasallados por los candidatos postulados por la coalición “Juntos haremos historia” en sus respectivas entidades.

Por lo que respecta a las elecciones para renovar a los congresos locales, es posible advertir una nutrida participación de candidatos independientes. Sin embargo, del rastreo que se hizo en las páginas oficiales de los OPLE, tenemos que en Hidalgo y en Puebla no se registraron candidatos independientes para diputados locales, además de que al momento de concluir las actividades de documentación para elaborar el presente ensayo no se habían actualizado los sitios web de los OPLE de Guanajuato y Morelos con información al respecto.

De la información disponible en las páginas web del resto de los OPLE se identificó la participación de 157 candidatos independientes para el cargo de diputado local, distribuidos en 23 entidades federativas, de acuerdo con la información concentrada en el cuadro 4.

Desafortunadamente para la causa de estos candidatos, ninguno de ellos logró ganar la elección en la que participó.

¹⁹ Para corroborar esta información, igualmente se sugiere consultar el sitio en el que el INE publica los cómputos por entidad y circunscripción.

CUADRO 4. Número de candidatos independientes para diputado local en 2018.

	Entidad	Núm.	Distritos
1	Nuevo León	38	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 ^a
2	Jalisco	19	4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 ^b
3	Guerrero	12	2 y 10
4	CDMX	10	1, 9, 12, 15, 16, 17, 25, 26, 31 y 32
5	Chihuahua	8	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10
6	Tabasco	8	1, 2, 6, 7, 14, 16, 17 y 18
7	Campeche	7	1, 4, 5, 8, ^c 9 y 10
8	Querétaro	7	5, 6, 7, 9, 11, 12, 13
9	Tlaxcala	7	2, ^d 3, 6, 7, 8 y 9
10	Chiapas	6	1, 2, ^d 3, 13 y 23
11	Sonora	6	1, 8, 13, 15, 16 y 17
12	Michoacán	5	10, 11, 16, 17 y 24
13	Colima	4	2, 6, 8 y 13
14	Sinaloa	4	14, ^e 15 y 21
15	Aguascalientes	3	6 y 7 ^f
16	Baja California Sur	3	1, 2 y 15
17	Durango	3	2, 4 y 13
18	San Luis Potosí	2	2 y 6
19	Estado de México	1	36
20	Oaxaca	1	19
21	Veracruz	1	29
22	Yucatán	1	4
23	Zacatecas	1	6

^a En Nuevo León hubo 3 candidatos registrados en los distritos 2 y 10 locales, mientras que en los distritos 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14 y 18 hubo 2 en cada uno.

^b En Jalisco hubo 3 candidatos registrados en el distrito 4 local, mientras que en los distritos 5, 6, 8, 10, 13 y 14 hubo 2 en cada uno.

^c Hubo 2 candidatos registrados en el distrito 8 local de Campeche.

^d Hubo 2 candidatos registrados en el distrito 2 local.

^e Hubo 2 candidatos registrados en el distrito 14 local de Sinaloa.

^f Hubo 2 candidatos registrados en el distrito 7 local de Aguascalientes.

FUENTE: Elaboración propia con base en información de los portales de los OPLE correspondientes.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

En el ámbito municipal es donde se pueden advertir algunos triunfos de los candidatos independientes, sea porque la elección haya sido ganada por una planilla encabezada por algún candidato independiente, o bien porque, aun cuando no haya sido así, es posible que mediante el principio de representación proporcional se haya logrado conformar ayuntamientos con integrantes de planillas sin miembros de partidos políticos. Es importante reconocer que no fue posible integrar la numeralia precisa para incluirla en este ensayo, debido a que, al momento de hacer el corte en la búsqueda de información al respecto, muchas páginas web de los OPLE no la tenían disponible. También es pertinente acotar que es posible que algunos resultados electorales se hayan modificado en función de los medios de impugnación resueltos por los tribunales electorales locales y el TEPJF en última instancia. En cualquier caso, quizás al final sea en el ámbito municipal donde se puedan registrar los únicos triunfos de candidatos independientes.

A guisa de ejemplo, se pueden señalar los triunfos de las planillas encabezadas por Ruffo Eder Soriano González, en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca; Javier Meneses Contreras, en Domingo Arenas, Puebla; Belem Ledesma Ledesma, en San Joaquín, Querétaro, y José Antonio Mejía Lira, en Tequisquiapan, también Querétaro. Igualmente, cabe destacar los triunfos de las planillas encabezadas por Jorge Alfredo Lozoya Santillán, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, y la de Manuel Guzmán Carrasco, en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, quienes fueron electos para un segundo periodo a partir de que se aprobó la figura de la elección consecutiva o reelección para legisladores y autoridades municipales con la reforma de 2014.

5. EL FUTURO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (REFLEXIONES FINALES)

Como se mencionó desde el principio, el propósito de este texto consiste en reflexionar en torno al comportamiento de las candidaturas independientes desde su reconocimiento en la Constitución, y a ello responde toda la numeralia brindada hasta esta parte. En este sentido, a continuación se exponen algunas con-

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

sideraciones que, por cuestiones de espacio, se ofrecen también como conclusiones.

En primer lugar, vale la pena destacar que las candidaturas independientes estuvieron ausentes del sistema político-electoral en México prácticamente desde la génesis del mismo, es decir, desde el periodo posrevolucionario. Esto puede entenderse por la forma en que se gestó el propio sistema electoral y el sistema de partidos, dando pie al desarrollo de un modelo de partido hegemónico que se mantendría hasta los años noventa del siglo xx. Sin embargo, una vez llegada la transición a la democracia se detonó la discusión en torno a la posibilidad de que los ciudadanos pudieran acceder a un cargo de elección popular sin ser postulados por un partido.

El caso *Castañeda Gutman* fue muy significativo para alentar este debate, a pesar de que la Corte Interamericana no estimó que la ausencia de las candidaturas independientes en la legislación nacional vulnerase los derechos políticos. Aun así, lo cierto es que su adopción se entiende como un elemento que potencia el ejercicio de tales derechos, en particular el derecho al voto pasivo, es decir, a ser votado y no solo a votar. En este sentido, el ejercicio de los derechos políticos y en particular el derecho al voto pasivo es lo que subyace a la figura de las candidaturas independientes. Incluso, en ello estriba el hecho de que el TEPJF se haya pronunciado en varias resoluciones al respecto, lo que incluso le ha valido severas críticas por asumir posturas garantistas.²⁰

Ahora bien, como se pudo apreciar, aun cuando las candidaturas independientes se reconocieron en la Constitución desde

²⁰ En el marco de la elección presidencial de 2018, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia SUP-JDC-186/2018 y su acumulado SUP-JDC-201/2018, que le valió a *El Bronco* aparecer en la boleta, a partir de la aplicación del principio *pro personae* por parte del TEPJF, lo cual resultó sumamente polémico. Sin embargo, la adopción de este criterio por parte del Tribunal ya contaba con precedentes judiciales, como lo demuestran el caso *Lagrimita* (SUP-REC-192/2015) o el de los constituyentes de la Ciudad de México (SUP-JDC-1593/2016 y acumulados). Por supuesto, todos estos fallos están sujetos al escrutinio de expertos, de la opinión pública y de la ciudadanía en general.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

2012, no se regularon hasta dos años después, con la reforma electoral de 2014. Ello generó una gran expectativa que disparó la participación política mediante esta figura en las elecciones de 2015, en las que hubo al menos tres casos de éxito con gran resonancia: *El Bronco*, Kumamoto y Clouthier. Curiosamente, los tres compitieron por la misma vía independiente a un nuevo cargo de elección popular en las elecciones de 2018 y ninguno logró su cometido.

Se puede afirmar que en el ámbito de las elecciones federales, las candidaturas independientes no han resultado exitosas, si se considera que en las elecciones de 2015 solo hubo un candidato independiente ganador de la elección de diputados, Manuel Clouthier, mientras que en 2018 no resultó electo ni un solo independiente como diputado, senador, y mucho menos como presidente de la República.

En el ámbito de las entidades federativas es donde más experiencias de éxito se advierten para los candidatos independientes. Por ejemplo, en las elecciones para gobernador, el caso que más destaca es el de Jaime Rodríguez Calderón, pero no se desdén la participación competitiva de José Luis *Chacho* Barraza en Chihuahua, e incluso la del polémico *Layín* en Nayarit.

Por lo que respecta a las candidaturas independientes, postuladas en busca de alguna curul en los congresos locales, de acuerdo con los datos mostrados, no se identifican experiencias de éxito en tres años, salvo la de Pedro Kumamoto en 2015.

De acuerdo con la misma información recopilada, es posible afirmar que el ámbito donde más experiencias exitosas encontramos para las candidaturas independientes es en las elecciones para ayuntamientos. Y esto quizás pueda explicarse en razón de que las candidaturas independientes pueden ser el vehículo para introducir liderazgos muy locales en los espacios de toma de decisión, pero en la medida en que tales espacios se vuelven más grandes se reducen las posibilidades de éxito. En otras palabras, un candidato independiente postulado en una elección municipal tiene más posibilidades de ganarla en comparación con quien compite por un escaño en el Congreso estatal, y todavía más de quien se postula para gobernador. Esta es una conclusión simple

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

de la información expuesta en este texto, aunque se requeriría de un análisis estadístico preciso para identificar en qué proporción esto se cumple.

Las razones por las que los candidatos independientes no ganan elecciones pueden ser varias. A modo de hipótesis se plantean las siguientes:

- Las condiciones de competencia son desiguales respecto a los candidatos postulados por los partidos —infraestructura, financiamiento, espacios en radio y televisión—.
- No cuentan con un capital político previo y, por tanto, les resulta más difícil persuadir a quienes no los conocen que voten por ellos.
- La otra cara de la moneda: cuentan con un pasado partidista de largo tiempo que les impide ser percibidos como independientes.
- El voto duro de los partidos políticos es mayor en comparación con los votantes indecisos o sin preferencias partidistas preestablecidas.
- El diseño en la ley de las candidaturas independientes implica un mayor desgaste en términos físicos, administrativos, humanos y económicos en comparación con los candidatos partidistas.

Al margen de que eventualmente se lleven a cabo ajustes en la legislación que faciliten la participación de más candidatos independientes, ello no necesariamente atraería mayores posibilidades de éxito, pues el hecho de que hubiera más independientes en la boleta podría traducirse en una mayor fragmentación del voto, recursos públicos y tiempos en radio y televisión. Además, como se ha visto, a pesar de todos los requisitos que se establecen en la ley, hay quienes sí llegan a satisfacerlos, pero aun así no se ven favorecidos con el voto de los electores. Entonces, quizás la respuesta esté en generar mejores condiciones de competencia y no en flexibilizar los requisitos para obtener una candidatura independiente. Comoquiera que sea, a la luz de las experiencias resumidas en estas páginas, quizás sería conveniente detonar próximamente una discusión sobre una nueva agenda para las candidaturas independientes.

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

BIBLIOGRAFÍA

- Calendario Electoral 2018, México, INE, consulta 20 ago 2018, disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf>
- Candidaturas independientes 2018, INE, consulta 20 ago 2018, disponible en <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes>
- Cómputos de Entidad Federativa y Circunscripción 2018. Elecciones Federales, INE, consulta 20 ago 2018, disponible en <https://computos2018-entidad.ine.mx/#/senadurias/nacional/1/2/1/1>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2018, consulta 14 ago 2018, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, *Diario Oficial de la Federación*, 9 de agosto de 2012, consulta 14 ago 2018, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012
- Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, *Diario Oficial de la Federación*, 29 ene 2016, consulta 16 ago 2018, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016
- INE, Informe sobre el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2014-2015 y las acciones realizadas para garantizar su financiamiento público y el acceso a la franquicia postal, en cumplimiento al punto quinto del acuerdo INE/CG88/2015, consulta 14 ago 2018, disponible en http://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/CG.ex201504-15in_01P10-00.pdf
- Integralia Consultores, Reporte electoral Integralia, núm. 5, 12 de junio de 2016, consulta 16 ago 2018, disponible en <http://>

Balance y expectativas sobre las candidaturas independientes

- integralia.com.mx/content/publicaciones/022/Quinto%20Reporte%20Electoral%20Integralia%20(12-06-2016).pdf*
- , Reporte electoral Integralia, núm. 2, 6 de marzo de 2016, consulta 16 ago 2018, Disponible en [http://integralia.com.mx/content/publicaciones/018/Reporte%20Electoral%20Integralia%202%20\(marzo%202016\).pdf](http://integralia.com.mx/content/publicaciones/018/Reporte%20Electoral%20Integralia%202%20(marzo%202016).pdf)
- Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Total de votación por candidato. Gobernador estatal, 2016, consulta 16 ago 2018, disponible en http://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/Documentos%20de%20consulta/Docs/Proceso%20Electoral%202015-2016/Resultados%20Computo/Resultados_Gobernador.pdf
- Lagunes López, Óscar Nicasio y Arellanes Jiménez, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, en *Tla-melaua*, vol. 10, núm. 40, sep 2016, consulta 14 ago 2018, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000200060
- Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015, Micrositio especializado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consulta 15 ago 2018, disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/node/72>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 2018, consulta 14 ago 2018, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf
- Pelayo Möller, Carlos María y Vázquez Camacho, Santiago J., “El caso *Castañeda* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, 2009, México, IJ-UNAM, consulta 13 ago 2018, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/issue/view/9>
- Ramos, Jorge, “FCH propone decálogo de reformas políticas”, en *El Universal*, sección Nación, 15 dic 2009, consulta 14 ago 2018, disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/646040.html>

RAFAEL CABALLERO ÁLVAREZ

JURISPRUDENCIA

- SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, actoras: María Elena Chapa Hernández y otras, autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral, consulta 14 ago 2018, disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-12624-2011.htm>
- SG-JDC-10932/2015, Manuel Jesús Clouthier Carrillo y María del Rocío Zazueta Osuna, autoridad responsable: Cámara de Diputados del Congreso del Unión, consulta 14 ago 2018, disponible en <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-10932-2015.pdf>
- SUP-REC-192/2015, actor: Guillermo Cienfuegos Pérez, autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, consulta 20 ago 2018, disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-REC-0192-2015.pdf>
- SUP-JDC-1593/2016 y acumulados, actor: Martha Patricia Patiño Fierro y otros, autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consulta 20 ago 2018, disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JDC/SUP-JDC-01593-2016.htm>
- SUP-JDC-186/2018 y su acumulado SUP-JDC-201/2018, actor: Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consulta 20 ago 2018, disponible en http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0186-2018.pdf